## ACTA DE REUNION

| CONSECUTIVO ACTA | FECHA | HORA INICIO | HORA FINAL | LUGAR |
|---|---|---|---|---|
| **029** | 16/06/2026 | 10:00 am | 11:00 am | Dirección Seccional |

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN**

Analizar la viabilidad y emitir concepto acerca de la solicitud de prórroga de la Suspensión presentada por el Comité Estructurador y Evaluador y el (la) supervisor(a) del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas", así como el Contrato CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 correspondiente a la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato de obra.

**RESPONSABLES DE LA REUNIÓN**

| NOMBRE | CARGO/ ROL |
|---|---|
| Víctor José Vanegas Serrano | Profesional U G-12 Área administrativa |
| Junta de Contratación | Miembros |

### CONVOCADOS / ASISTENTES

| NOMBRES Y APELLIDOS | DEPENDENCIA | ASISTIO LIDER | | DELEGO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | SI | NO |
| **Nathan Jacob Seligmann Brito** | Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal – Junta de Contratación | **X** | | | |
| **Víctor José Vanegas Serrano** | Profesional Universitario Grado 12 Área Administrativa – Junta de Contratación | **X** | | | |
| **Xiomara Asunción Almazo Vanegas** | Profesional Universitario Grado 12 Talento Humano – Junta de Contratación | **X** | | | |
| **José Alberto Ariza Cataño** | Profesional Universitario Grado 12 Área Financiera – Junta de Contratación | **X** | | | |
| **Enrique David Pinto Peralta** | Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital – Junta de Contratación | **X** | | | |
| **María Teresa Torregrosa Rosales** | Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina de Apoyo – Comité Estructurador y Evaluador | **X** | | | |
| **Marelis Daza Obredor** | Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios – Comité Estructurador y Evaluador | **X** | | | |
| **Jorge Alberto Mendoza** | Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Comité Estructurador y Evaluador | **X** | | | |
| **Yineth Kateherine Valera Quintero** | Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST – Comité Estructurador y Evaluador | **X** | | | |
| **Jhon Antony Pinto Ospina*** | Profesional Universitario grado 11 – Ingeniero civil – Estructurador | **X** | | | |

| NOMBRES Y APELLIDOS | DEPENDENCIA | ASISTIO LIDER | | DELEGO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | SI | NO |
| **Jorge David González*** | Profesional Universitario Grado 12 - Asesor de Despacho | **X** | | | |

** Participa con voz, pero sin voto.*

**AGENDA**

| TEMA | JUSTIFICACIÓN | RESPONSABLE | TIEMPO ESTIMADO |
|---|---|---|---|
| 1. Antecedentes y quórum. | Se procede de acuerdo con lo establecido mediante resolución DESAJRIR25-955 del 29 de septiembre de 2025 y el manual de contratación de la Entidad. | Comité Estructurador y Evaluador | Una (1) hora |
| 2. Verificación de solicitud recibida. | | | |
| 3. Concepto y consideraciones de la Junta. | | | |
| 4. Recomendaciones. | | Junta de Contratación | |

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

**1. QUÓRUM Y ANTECEDENTES.**

Se verifica la presencia de todos los miembros del Comité, quienes firman la presenta acta en señal aprobación.

Se deja constancia que participan en la reunión el Dr. Jorge David González, Profesional Universitario Asesor del Despacho y el Ingeniero civil Jhon Antony Pinto Ospina, Profesional Universitario grado 11, supervisor del contrato de interventoría.

La Entidad suscribió y ejecuta el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, las obras de mejoramiento y mantenimiento de las sedes propias de la Rama Judicial en el departamento de La Guajira, según las especificaciones técnicas requeridas”, con el contratista ALMELCO S.A.S, por valor de $1.928.223.349, con fecha de inicio el 24 de septiembre de 2025, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Las partes suscribieron Modificatorio No. 01 y No. 04, luego de lo cual, a la fecha el valor del contrato de obra asciende a $ 2.887.049.090 y con fecha de terminación actual del 31 de mayo de 2026.

El Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 contempla el mejoramiento y mantenimiento de las sedes Palacio de Justicia de Riohacha, San Juan del Cesar, Villanueva y las sedes de Dibulla y Uribia.

Igualmente se suscribió y ejecuta el Contrato No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025, de Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el contrato de obra, derivado del proceso MC-DR-12-2025. El contratista de Interventoría es el Arquitecto JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, CC. 84.080.252 de Riohacha. El contrato tuvo un plazo de ejecución igual al contrato de obra, es decir, del 24 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, que a la fecha luego de suscribir las modificatorias el contrato presenta un valor actual de $142.387.377 y con terminación del 31 de mayo de 2026, al igual que el contrato de obra.

Cabe resaltar que, a la fecha, el porcentaje de ejecución física reportado y validado por la interventoría para cada una de las sedes intervenidas es el siguiente:

| SEDE | CONTRATADO POR SEDE | EJECUTADO | % DE EJECUCION POR SEDE | % POR EJECUTAR |
|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PALACIO DE JUSTICIA VILLANUEVA | $ 51.160.771 | $ 51.160.771 | 100,00% | 0,00% |
| PALACIO DE JUSTICIA DE SAN JUAN | $ 488.882.265 | $ 390.837.815 | 79,95% | 20,05% |
| SEDE JUDICIAL URIBIA | $ 15.872.003 | $ 15.872.003 | 100,00% | 0,00% |
| SEDE JUDICIAL DIBULLA | $ 30.125.984 | $ 30.125.984 | 100,00% | 0,00% |
| PALACIO DE JUSTICIA RIOHACHA | $ 2.301.008.067 | $ 2.301.008.067 | 100,00% | 0,00% |
| **TOTAL** | **$ 2.887.049.090** | **$ 2.789.004.640** | **96,60%** | **3,40%** |

Durante la ejecución contractual se presentaron diferentes situaciones técnicas, operativas y logísticas que motivaron la suscripción de modificaciones al plazo contractual, debidamente sustentadas por el contratista, avaladas por la interventoría y aprobadas por la Entidad.

La última modificación correspondió al Modificatorio No. 06, mediante el cual se aprobó la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 hasta el día quince (15) de junio de 2026, sustentada en la imposibilidad temporal de culminar las actividades eléctricas pendientes en la sede judicial de San Juan del Cesar, debido a que el transformador trifásico de 150 KVA requerido para la puesta en funcionamiento de la subestación eléctrica aún no había sido entregado por el fabricante y/o proveedor ELECTROMECÁNICAS MAGNETRÓN S.A.S al contratista de obra, constituyéndose en una circunstancia sobreviniente, temporal y ajena a la voluntad del contratista que impedía la terminación efectiva del objeto contractual.

Dicha suspensión fue aprobada con fundamento en la información disponible para la fecha, según la cual el equipo se encontraba en etapa final de fabricación y se estimaba su disponibilidad dentro del término suspendido.

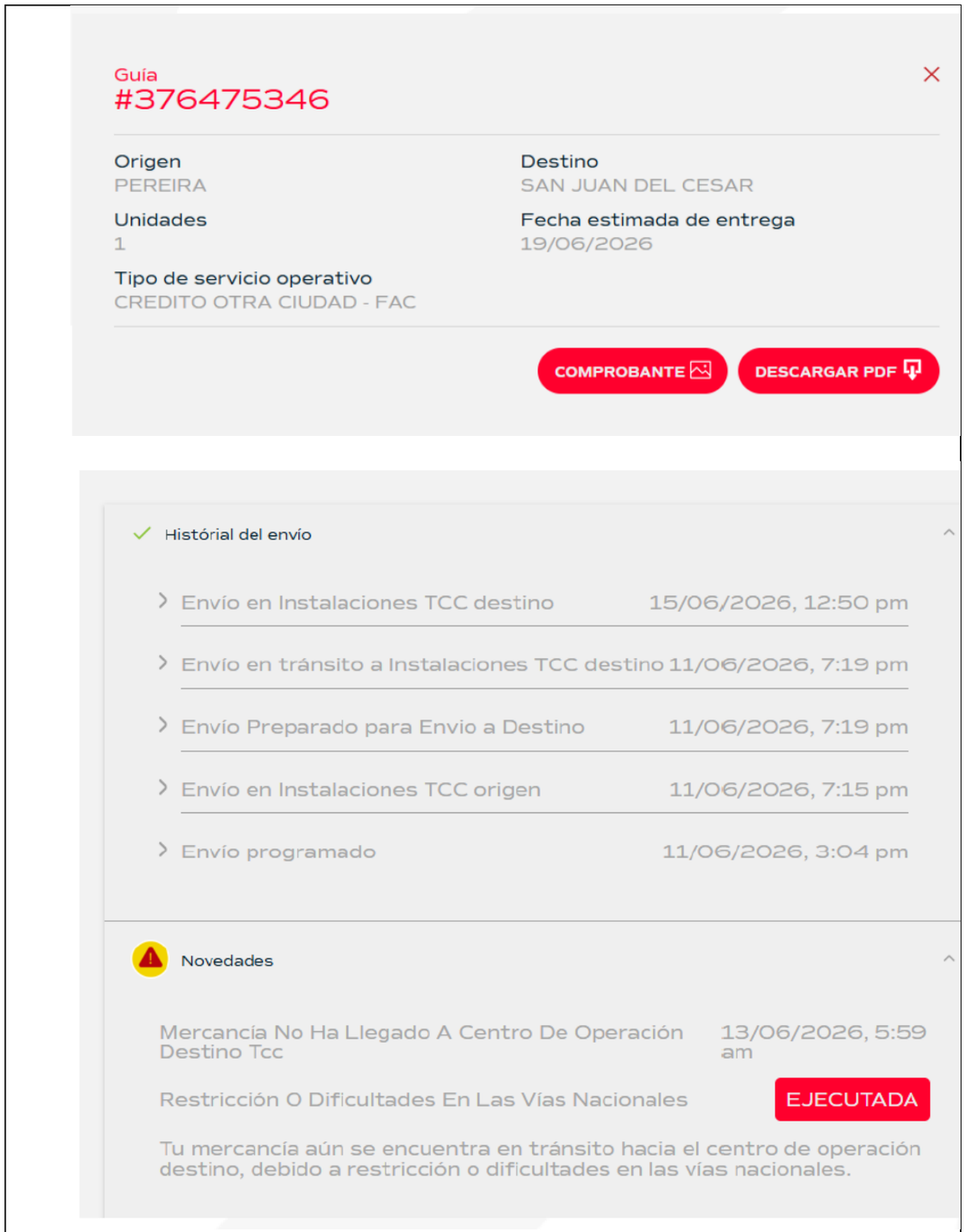
**2. VERIFICACIÓN DE SOLICITUD RECIBIDA.**

Con posterioridad a la aprobación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, el transformador trifásico de 150 KVA requerido para la subestación eléctrica de la sede judicial de San Juan del Cesar fue fabricado y despachado por el proveedor; sin embargo, a la fecha prevista para el reinicio de las actividades, el equipo aún no ha sido recibido en obra.

De acuerdo con la información suministrada por la empresa transportadora, el transformador continúa en tránsito hacia su destino final, presentando retrasos asociados a restricciones o dificultades en las vías nacionales y registrando como fecha estimada de entrega el día 19 de junio de 2026.

En atención a lo anterior, mediante oficio ARM_2026-051 del 15 de junio de 2026, el contratista ARMELCO S.A.S. presentó ante la interventoría solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, sustentando dicha petición en las circunstancias que se exponen a continuación:

> *"...La presente solicitud obedece a que, si bien el fabricante culminó el proceso de fabricación y despacho del transformador de distribución trifásico de 150 kVA requerido para la sede judicial de San Juan del Cesar, a la fecha el equipo aún no ha sido recibido en el lugar de ejecución de las obras, circunstancia que continúa imposibilitando la culminación de las actividades eléctricas contempladas dentro del objeto contractual.*
>
> *Como hecho sobreviniente, la empresa transportadora encargada del traslado del equipo ha informado que la mercancía continúa en tránsito hacia su destino, registrando como novedad que el envío presenta retrasos debido a restricciones o dificultades en las vías nacionales. De acuerdo con la información suministrada por la transportadora, el transformador fue despachado desde la ciudad de Pereira el día 11 de junio de 2026 y actualmente registra como fecha estimada de entrega el día 19 de junio de 2026.*




*Adicionalmente, durante los últimos días se han presentado situaciones que han afectado la movilidad y el tránsito de carga en corredores viales estratégicos utilizados para el transporte hacia el departamento de La Guajira, particularmente en la Troncal del Caribe, circunstancia que coincide temporalmente con las novedades reportadas por la transportadora respecto de las restricciones y dificultades en las vías nacionales.*

*El transformador constituye un elemento indispensable para la ejecución de las actividades finales asociadas a la instalación en la subestación eléctrica construida en la sede judicial de San Juan del Cesar, razón por la cual su ausencia imposibilita materialmente la terminación de las actividades pendientes y, en consecuencia, la culminación efectiva del objeto contractual.*

*Es importante precisar que ARMELCO S.A.S. ha mantenido seguimiento permanente*

*tanto al proceso de fabricación como al transporte del equipo, adelantando oportunamente todas las gestiones necesarias para obtener su entrega en el menor tiempo posible. No obstante, las circunstancias que actualmente afectan el transporte y entrega del transformador corresponden a hechos externos, temporales y no imputables al contratista, los cuales escapan a su esfera de control y gestión.*

*Adicionalmente, una vez se produzca la entrega efectiva del transformador, será necesario adelantar las actividades de recepción, descargue, traslado interno hasta el sitio de instalación, montaje y conexionado, actividades que requieren un plazo razonable para su correcta ejecución y verificación técnica.*

*En atención a lo anterior, y con el propósito de salvaguardar los principios que orientan la contratación estatal, evitar la configuración de un eventual incumplimiento derivado de circunstancias ajenas a las partes y garantizar la adecuada terminación del objeto contractual, solicitamos la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término de diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal del contrato.*

*En consecuencia, solicitamos la suscripción del acta correspondiente de ampliación de la Suspensión No. 01, dejando constancia de que la ejecución contractual será reanudada de manera inmediata una vez se produzca la entrega efectiva del transformador y existan las condiciones técnicas y logísticas necesarias para continuar con la ejecución de las actividades pendientes…"*

El contratista de Interventoría, JHORVIS DAVID PINTO MAGDANIEL, a su vez, ha realizado el análisis de la solicitud de ampliación a la suspensión, solicitado por el contratista ARMELCO S.A.S, dando el visto bueno y aval a la solicitud, por encontrar que la justificación se ajusta a los criterios técnicos, basado en los siguientes criterios:

*"…Una vez recibida y analizada la solicitud presentada por ARMELCO S.A.S. mediante oficio ARM_2026-051 de fecha 15 de junio de 2026, relacionada con la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, esta interventoría procedió a efectuar la revisión técnica, contractual y documental de los hechos expuestos por el contratista.*

*De acuerdo con la información suministrada, se evidenció que el transformador trifásico de distribución de 150 kVA requerido para culminar las actividades eléctricas de la sede judicial de San Juan del Cesar fue despachado por el fabricante el día 11 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha prevista para el levantamiento de la suspensión y reinicio de las actividades contractuales, el equipo no ha sido recibido en el sitio de ejecución de las obras.*

*Así mismo, se verificó la evidencia aportada por el contratista correspondiente al seguimiento efectuado por la empresa transportadora, en la cual se registra que la mercancía continúa en tránsito y que su entrega presenta retrasos ocasionados por restricciones o dificultades en las vías nacionales, situación que ha impedido su arribo al centro de operación destino.*

*Adicionalmente, se evidenció que el contratista ha realizado oportunamente las gestiones requeridas para la adquisición, fabricación, seguimiento y transporte del equipo, sin que se observe negligencia, incumplimiento o conducta atribuible a este respecto de las circunstancias que actualmente afectan su entrega.*

*Por otra parte, se ha tenido conocimiento de las afectaciones de movilidad y restricciones presentadas durante los últimos días en corredores viales nacionales utilizados para el transporte de carga hacia el departamento de La Guajira, circunstancias que han generado riesgos logísticos adicionales para la movilización del equipo hasta su destino final.*

*En consecuencia, esta interventoría considera acreditada la persistencia de la causa que originó la Suspensión No. 01, configurándose una circunstancia temporal, excepcional, sobreviniente y ajena a la voluntad del contratista, que continúa*

*impidiendo la ejecución de la actividad crítica necesaria para la terminación efectiva del contrato.*

*Con fundamento en la evaluación realizada, esta interventoría emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE respecto de la solicitud de ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025.*

*En consecuencia, esta interventoría recomienda a la Entidad Contratante aprobar la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 por un término adicional de diez (10) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la misma y se cuente con las condiciones técnicas necesarias para la reanudación de las actividades pendientes de ejecución.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que persisten las causas que motivaron la suspensión inicial, asociadas a la disponibilidad y entrega del transformador trifásico de 150 kVA requerido para la culminación de las obras en la sede judicial de San Juan del Cesar, situación que continúa constituyendo una restricción técnica para la terminación integral del objeto contractual.*

***Plazo de ampliación recomendado:** Diez (10) días calendario adicionales, o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias que actualmente impiden la ejecución de las actividades pendientes y la consecuente reanudación formal del contrato…"*

Adicionalmente a la justificación elevada por el contratista de obra y aceptada por la interventoría, el Comité Estructurador y Evaluador puso de presente la situación de seguridad y bloqueo de vías que se viene presentando en el departamento de La Guajira; lo que se puede verificar con las siguientes noticias:

# Hallazgo de cilindro y bloqueos afectaron la Troncal del Caribe en Palomino

JUNIO 16, 2026 - 07:19



Magdalena

## Bloqueada la Troncal del Caribe por enfrentamientos entre el Ejército y las ACSN en la Sierra Nevada de Santa Marta

La vía permanece cerrada a la altura del sector de Quebrada del Sol debido a combates reportados desde la madrugada.

Junio 15, 2026




## Escalada crítica en la Sierra Nevada por fuertes combates

Los enfrentamientos entre el Ejército Nacional y las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada provocaron el cierre de la Troncal del Caribe, el traslado de habitantes y la muerte accidental de un soldado profesional. Entidades locales solicitan la apertura de un canal humanitario.

Esta situación fortalece la solicitud de ampliación de la suspensión por diez (10) días calendarios hasta el 25 de junio de 2026.

En consecuencia, y con fundamento en la solicitud presentada por el contratista ARMELCO S.A.S. y en el concepto técnico favorable emitido por la interventoría, el supervisor considera necesaria y debidamente justificada la ampliación de la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025, sin que ello implique modificaciones al alcance, especificaciones técnicas o valor contractual inicialmente pactado.

**3. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR.**

Revisada la solicitud del supervisor del contrato y los documentos aprobados por el Comité Estructurador y Evaluador, soportados a su vez en la solicitud del contratista de obra y aprobación del contratista de Interventoría, encuentran los miembros de la Junta de Contratación que es viable autorizar la suspensión solicitada, en el entendido que no se puede avanzar en lo que falta de la obra sin que se cuente con el elemento que hace falta y que la entrega del mismo depende de un tercero.

De acuerdo con la solicitud recibida y lo considerado por la Junta, los contratos de obra No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 y de Interventoría No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 seguirán suspendidos por Diez (10) días calendario adicionales (hasta el 25 de junio de 2026), o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias.

El contratista de obra e interventoría deberán actualizar las pólizas existentes conforme al nuevo plazo del contrato cuando se reanude el contrato. Las demás estipulaciones permanecerán sin modificar.

Dentro de las facultades legales de la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación y las adiciones o modificaciones que sean necesarias para satisfacer la necesidad de la Entidad.

**4. RECOMENDACIONES DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN.**

Como consecuencia de lo mencionado, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, dispone las siguientes:

| No. | RECOMENDACIONES PRESENTADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN A LA ORDENADORA DEL GASTO: |
|---|---|
| 1. | Aclara la Junta que la recomendación que se emite a continuación ha sido tomada con total independencia, autonomía y transparencia, sin presiones de ninguna índole, sin recibimiento de dadivas ni insinuaciones que se pudieran dar por terceros. |
| 2. | Que, de conformidad con el análisis anteriormente realizado, se determinó recomendar a la Directora Seccional de Administración Judicial de Riohacha:<br><br>a) Suscribir el Modificatorio No. 07 al Contrato de OBRA No. CO1.PCCNTR.8142393 de 2025 consistente en la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN por Diez (10) días calendario adicionales (hasta el 25 de junio de 2026), o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias.<br><br>b) Suscribir el Modificatorio No. 05 al Contrato de INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.8347335 de 2025 consistente en la en la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN por Diez (10) días calendario adicionales (hasta el 25 de junio de 2026), o hasta una fecha anterior en caso de superarse las circunstancias. |

De esta manera se dio por concluida la reunión.

**COMPROMISOS**

| N° | TEMA | RESPONSABLE | ENTREGA |
|---|---|---|---|
| 1 | Proyectar acta de reunión. | Nathan Seligmann Brito | 16/06/2026 |
| 2 | Publicar documentos en Secop II | Nathan Seligmann Brito | 16/06/2026 |

*En Constancia firman,*

| | |
|---|---|
| **NATHAN J. SELIGMANN BRITO**<br>Profesional Universitario Grado 12 del Área de Asistencia Legal | **VÍCTOR JOSÉ VANEGAS SERRANO**<br>Profesional Universitario Grado 12<br>Área Administrativa |
| **XIOMARA A. ALMAZO VANEGAS**<br>Profesional Universitario Grado 12<br>Talento Humano | **JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO**<br>Profesional Universitario Grado 12<br>Área Financiera |
| **ENRIQUE DAVID PINTO PERALTA**<br>Profesional Universitario Grado 12 de Transformación Digital. | **MARIA TERESA TORREGROZA ROSALES**<br>Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina Judicial |

| | |
|---|---|
| **MARELIS DAZA OBREDOR**<br>Profesional Universitario Grado 09 del Área Administrativa – Almacén e Inventarios | **JORGE A. MENDOZA SUAREZ**<br>Profesional Universitario Grado 09 del Área Financiera – Central de Cuentas |
| **YINETH K. VALERA QUINTERO**<br>Profesional Universitario Grado 11 del Área de Talento Humano – Asuntos Laborales y SST | **JHON ANTONY PINTO OSPINA**<br>*Profesional Universitario grado 11 – Ingeniero civil supervisor* |
| **JORGE DAVID GONZÁLEZ**<br>Profesional Universitario Asesor de Despacho | |

*Anexos: SI(X) NO ()*
*Elaboró: njsb / jdg*
*Revisó: Junta y Comité*